



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 001089-2023-DLL/MC de fecha 19 de octubre de 2023, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, dentro de las cuales se establece el convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, conforme a lo establecido por el numeral 81.5 del citado artículo, la Dirección del Libro y la Lectura tiene entre sus funciones el "promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC, se crea el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro", como el reconocimiento honorífico y económico a las obras literarias que otorga el Ministerio de Cultura del Perú, con la finalidad de incentivar la creación literaria, visibilizar la obra



de autoras y autores del Perú, dinamizar la labor de la industria editorial peruana y estimular la circulación de la actividad editorial de calidad;

Que, la citada Resolución Ministerial señala que el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro", considera seis (6) categorías: a) poesía, b) cuento, c) novela, d) literatura infantil y juvenil, e) literatura en lenguas indígenas u originarias y, f) no ficción; y que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y Artes aprueba anualmente, mediante resolución viceministerial, las bases del citado premio;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000120-2023-VMPCIC/MC, de fecha 12 de mayo del 2023, se aprueban las bases de la edición 2023 del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro", considerando tres (3) categorías: i) Cuento, "Poesía" y "Literatura infantil y juvenil", las mismas que regulan el proceso para determinar qué obras literarias deben ser declaradas ganadoras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000083-2023-DLL/MC, de fecha 04 de agosto de 2023, se consignó la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado de las tres (3) categorías que convoca el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" – Edición 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000907-2023-DGIA/MC, de fecha 24 de agosto de 2023, modificada mediante las Resoluciones Directorales N° 000975-2023-DGIA/MC y N° 001085-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado Calificador de las tres (3) categorías que convoca el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" – Edición 2023;

Que, el numeral IX de las Bases del citado premio, establece que el jurado emitirá un Acta de Evaluación en la cual sustenta y elige a las obras ganadoras y menciones especiales, de ser el caso. Asimismo, se señala que, con base en dicha acta, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que declara a las obras ganadoras del premio conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases, que serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral IX de las Bases del citado premio, las decisiones se determinan por unanimidad o mayoría simple y el jurado considera los siguientes criterios de evaluación, establecidos en el punto 9.1 del numeral IX: (i) calidad literaria de la obra, (ii) aporte de la obra a la tradición literaria nacional, (iii) dimensión cultural y/o social de la obra, y (iv) calidad editorial;

Que, en el numeral X de las Bases del citado premio, se establece que por cada categoría, se declara una (01) sola obra ganadora y hasta dos (02) menciones



especiales. Asimismo, en el citado numeral se establece que al ganador de cada categoría se le entregará un (01) diploma de honor, una (01) medalla conmemorativa y una asignación dineraria ascendente a S/ 35,000.00 (treinta y cinco mil y 00/100 soles); y, en el caso de las menciones especiales, se les hará entrega de un (01) diploma de honor;

Que, en mérito a lo informado por la Dirección de Libro y la Lectura en el informe del visto, teniendo como base el Acta de Evaluación del Jurado de cada categoría, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir la Resolución Directoral que declara a las obras ganadoras del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" – Edición 2023;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC; y, las Bases del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" – Edición 2023 aprobadas por Resolución Viceministerial N° 000120-2023-VMPCIC/MC; y contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como ganadoras del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" – Edición 2023; en las categorías "Cuento", "Poesía" y "Literatura infantil y juvenil", en base a lo establecido en las Actas de Evaluación del Jurado de cada categoría, a las siguientes obras:

Título de la obra ganadora	Autor(es)	Editorial / Editor
CATEGORÍA "CUENTO"		
<i>GEOGRAFÍA DE LA OSCURIDAD</i>	KATYA GERALDINE ADAUI SICHERI	PÁGINAS DE ESPUMA
CATEGORÍA "POESÍA"		
<i>ESTANCIAS DE EMILIA TANGO</i>	ANA DENISE VARELA TAFUR	GRUPO PAKARINA S.A.C.
CATEGORÍA "LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL"		
<i>EL NIÑO QUE LANZABA PIEDRAS AL RÍO</i>	VICTOR RAUL ATAUCURI GARCIA Y JUAN MIGUEL ATAUCURI GARCIA	VICTOR RAUL ATAUCURI GARCIA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Artículo Segundo.- DECLARAR como menciones especiales del “Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro” – Edición 2023, en las categorías “Cuento”, “Poesía” y “Literatura infantil y juvenil”, en base a lo establecido en las Actas de Evaluación del Jurado de cada categoría, a las siguientes obras:

CATEGORÍA “CUENTO”			
Menciones especiales	Título de la obra	Autor(es)	Editorial / Editor
	EL RINCÓN MÁS OSCURO DEL CIELO	MAYTE MUJICA SAN MARTIN	GRUPO EDITORIAL PEISA SAC
	LA VIDA DE LAS MARIONETAS	IORELLA STEFANIE OSORIO MORENO	ALASTOR S.A.C.

CATEGORÍA “POESÍA”			
Mención especial	Título de la obra Mención especial	Autor(es)	Editorial / Editor
	APACHETA	LOURDES ESTELA PARI MOSCOSO	HIPATIA EDICIONES E.I.R.L.

CATEGORÍA “LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL”			
Mención especial	Título de la obra	Autor(es)	Editorial / Editor
	¡YAPABO! LA REBELIÓN DE LOS PECES	(1) OLINDA SILVANO INUMA (2) DENIS DAVID RAMIREZ NUNTA (3) OSCIA SALOME BUENAPICO SILVANO (4) PILAR ROSSANY ARCE MAHUA (5) TECSY IORELLA MEGIA FLORES (6) RUTH LIZBETH RAMIREZ RICOPA (7) CORDELIA SANCHEZ GARCIA (8) WILMA MAYNAS INUMA (9) SADITH ESTHER SILVANO INUMA (10) JULIO CESAR VEGA GUANILO	VEGA GUANILO, JULIO CESAR

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los premios dinerarios a los autores de las obras ganadoras mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo Cuarto.- Disponer que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES